

Al contestar cite este número



Radicado No:
202533002000146521

Barranquilla, 2025-10-15

ANONIMO BARRANQUILLA
NO REPORTA
ATLANTICO - BARRANQUILLA

Respuesta a petición Sim 1764768521

Cordial saludo Anónimo

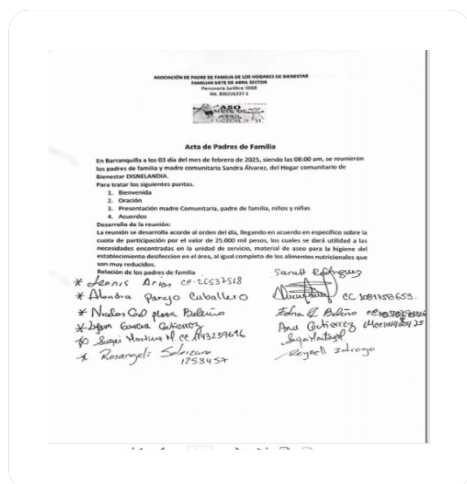
En aras de dar respuesta a la petición indicada en el asunto que ud ingresó al ICBF, textualmente dice:

“Se comunica peticionario (a) reportando la situación que se viene presentando en el Hogar infantil Hogar Disneylandia en la urbanización las cayenas bloque 8 en el primer piso en el municipio de Barranquilla el cual hace parte de ICBF, indica que la docente del jardín la señora Sandra Álvarez no tiene un horario fijo de salida de los menores de edad, indica que el horario que le mencionaron al inicio era de 8:30 am a 3:30 pm, pero de 5 días en la semana los infantes salen 4 días temprano, cuando va a llover les escribe que vayan por los niños antes de que llueva y los viernes de igual manera casi siempre salen temprano o no tienen clase, y desean saber si eso está bien porque a las madres les genera en ocasiones altercados en su trabajo, ya que tienen que dejar de trabajar por ir a buscar a sus hijos, por otro lado, indica que la docente les cobra \$30.000 pesos mensuales por el cuidado de sus hijos los cuales son obligatorios y realiza muchas rifas o actividades al mes en donde les solicita plata para comprar cosas como dulces y demás, pero esto sí es voluntario.....”, le informo lo siguiente:

www.icbf.gov.co



Teniendo en cuenta que la Entidad Asociación de padres de Familia de los Hogares de Bienestar siete de Abril Sector 9, por solicitud del centro zonal Sur Occidente envía directorio de padres de familia de los participantes, se realizan llamadas telefónicas con el fin de verificar el cobro de dicha cuota de participación por parte de la madre comunitaria; donde se evidenció efectivamente el cobro de esta y así mismo, el haberla aprobado en asamblea o reunión de fecha 3 de febrero 2025 como se evidencia en el acta de la cual se muestra fotografía:



Esta acta es pública y puede solicitarla a la madre comunitaria

Revisada la normatividad del ICBF encontramos que en la Resolución 1908 del 2014 establece el cobro de la Cuota de participación, el cual es un aporte económico que realizan los padres o personas responsables de los niños beneficiarios del HCB.

ARTÍCULO 1o. DEFINICIÓN DE LA CUOTA DE PARTICIPACIÓN. Entiéndase por cuota de participación, el aporte económico que realizan los padres o personas responsables de los niños y niñas usuarios beneficiarios del Programa Hogares Comunitarios de Bienestar, para cualificar la prestación del servicio.

ARTÍCULO 2o. FIJACIÓN Y DESTINACIÓN DE LA CUOTA DE PARTICIPACIÓN. Las Asociaciones de Padres Usuarios del Programa Hogares Comunitarios de Bienestar

Familiar, podrán, mediante Asamblea General, establecer el cobro de la cuota de participación siempre y cuando esta justifique su inversión para mejorar la calidad de la prestación del servicio; esta decisión deberá constar en acta y será notificada a la Entidad Administradora del Servicio.

En la misma Asamblea General, se deberá definir el concepto de cualificación en el que será utilizado el recaudo de la cuota de participación, el cual debe ser única y exclusivamente para mejorar la calidad de la prestación del servicio.

ARTÍCULO 3o. VALOR DE LA CUOTA DE PARTICIPACIÓN. El valor de la cuota de participación que deberán aportar los padres de familia o personas responsables del cuidado de los niños y niñas usuarios de los Hogares Comunitarios de Bienestar será el equivalente hasta el 57.7% del salario diario mínimo mensual legal vigente, para los Hogares de 0-5 años o menores de 2 años, cualquiera sea su forma de atención, y el 45.5% del salario diario mínimo mensual legal vigente por familia en los Hogares Fami.

Teniendo en cuenta los artículos anteriormente descritos; la Entidad Asociación de Padres de Familia de los Hogares de Bienestar siete de Abril Sector 9, aporta el acta mediante la cual la madre comunitaria Sandra de las Mercedes Álvarez Alfaro establece en reunión con todos los padres de familia el cobro de la cuota de participación voluntaria la cual tiene como fin el apoyo a actividades complementarias para el bienestar de los niños y niñas; en común acuerdo con los padres de familia.

Con lo anterior se da respuesta al punto de su reclamo donde menciona “que la docente les cobra \$30.000 pesos mensuales por el cuidado de sus hijos los cuales son obligatorios”.

Con respecto a “No se tiene un horario fijo de salida de los menores de edad y de 5 días en la semana los infantes salen 4 días temprano, cuando va a llover les escribe que vayan por los niños antes de que llueva y los viernes de igual manera casi siempre salen temprano o no tienen clase, y desean saber si eso está bien porque a las madres les genera en ocasiones altercados en su trabajo”, le informamos que la entidad en programación tiene estipulado los viernes atención hasta las 2:00 pm ya que las dos horas restantes son utilizadas por la madre comunitaria para la planeación pedagógica; igualmente el último viernes de cada mes la Entidad Asociación de padres de Familia de los Hogares de Bienestar siete de Abril Sector 9,

convoca al equipo de trabajo a la reflexión pedagógica por lo cual ese día no se presta atención tal cual como lo establece los lineamientos institucionales.

En cuanto a que “la madre realiza muchas rifas o actividades al mes en donde les solicita plata para comprar cosas como dulces y demás, pero esto sí es voluntario” la madre comunitaria en su descargo manifiesta que es una colaboración voluntaria y solo para fechas especiales con el fin de compartir con los niños y las niñas debido que no existe un rubro o dinero en específico para ello, sin embargo, esto es de carácter voluntario como ud lo indica en su reclamo.

En conclusión, la entidad Asociación de padres de Familia de los Hogares de Bienestar siete de Abril Sector 9 quien es el empleador de la madre comunitaria le escuchó en descargo a la misma y esta adjuntó acta de aprobación donde el 50% más 1 como mínimo de los padres de familia de los niños y niñas participantes estuvieron de acuerdo con el aporte de la cuota de participación, que en este caso fueron 12 de los 13 padres es decir, el 92 % de los padres, lo cual está dentro de lo normado en el ICBF

Con lo anterior damos respuesta a su reclamo dando oportuna respuesta y aclarando cada una de sus apreciaciones. Se procede con el Cierre de la petición en el SIM del ICBF y le agradecemos de antemano seguir usando nuestros canales de comunicación institucional para trabajar mancomunadamente en la garantía y protección de los derechos de nuestros niños y niñas, infantes, jóvenes y familias

Atentamente,



FANNY JOHANA MURILLO VILORIA

Coordinadora Centro Zonal Sur Occidente

Anexo: 0 Folios 2

Revisó y Aprobó: Fanny Murillo Vilorio - Coordinación Zonal Sur Occidente

Proyectó: Martha Molina- Contratista ND - Euriloco Flórez Barraza- Profesional Especializado C Z Sur occidente Sim 1764768521